

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

(029)

(18 de marzo de 2021)

PROCESO: PSA MCE 012 20

Por medio del cual se da traslado para la presentación de alegatos

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto No. 023 del 12 de marzo de 2021 se decidió que no se procedería a la práctica de pruebas dentro del asunto, teniendo en cuenta que luego de realizar la valoración de la documentación obrante en el expediente y la aportada con el escrito de descargos, se definió que era suficiente para proceder a tomar la correspondiente decisión de fondo.
2. Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se debe proceder a dar traslado al investigado para que presente sus alegatos sobre los hechos materia de la investigación, para lo cual se pone el expediente a su disposición en la Subdirección de Salud Pública.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar traslado al representante legal del establecimiento CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA ESE identificado con NIT 814.006.607, investigado dentro del proceso de la referencia, para que presente los alegatos que considere pertinentes, conforme a lo obrante en el proceso sancionatorio administrativo, para lo cual se pone el expediente a su disposición, en la Subdirección de Salud Pública, por el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO.- Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO.- Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte de la investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original firmado)

DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública